



CIRCULAR No. 20244030000964

FECHA: 04-12-2024
PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES
DE: VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO: Medidas ante la restricción del servicio de agua para niveles de agua en los embalses.

Cordial saludo,

Con base en la Directiva Presidencial No. 01 de abril 01 de 2024, el Gobierno Nacional ha implementado medidas para fomentar las "Buenas prácticas para ahorro de energía y agua" en todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva.

Por su parte, el Gobierno Distrital, a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) expidió la Resolución 291 del 10 de abril de 2024¹, modificada por la Resolución 508 del 28 de junio de 2024, mediante la cual se ordenó la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto y se estableció un esquema de racionamiento.

En el marco de lo expuesto, esta Vicepresidencia ha emitido los radicados 20244090000334, 20244030000284, 20244030000434, 20244030000584, 20244030000754, 20244030000804, 20244030000834, 20244030000894 y 20244030000934 promoviendo el trabajo en casa conforme a las circunstancias excepcionales según lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021.

El 29 de septiembre de 2024, la EAAB profirió la Resolución 759 del 29 de septiembre de 2024, mediante la cual se modifica las medidas de suspensión en cuanto a su frecuencia, bajo el tercer esquema de racionamiento e indica que las medidas adoptadas se mantendrán hasta que se elimine la causa que generó la suspensión en interés del servicio.

¹ "Por medio de la cual se ordena la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en interés del servicio."



De esta manera, se solicita tener en cuenta que los días **10 y 19 de diciembre de 2024**, se presentará racionamiento para la **Zona del día 1**, el cual corresponde a la ubicación de la entidad.

Por lo anterior, se autoriza a los servidores que no están bajo la modalidad de teletrabajo en estos días, coordinar con sus jefes inmediatos las actividades a desarrollar bajo la modalidad de trabajo en casa, para ello se deberán seguir los lineamientos dispuestos en el presente memorando:

- Cada dependencia deberá garantizar la prestación del servicio y la atención a la ciudadanía cuando sea el caso. Los vicepresidentes realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de este lineamiento.
- Así mismo, cada servidor coordinará con el jefe inmediato el desarrollo de sus funciones en el marco de la presente circular.

En el evento de requerirse el uso de las instalaciones en las fechas mencionadas, de manera previa se debe solicitar autorización al correo de serviciosgenerales@ani.gov.co. No obstante, se deberá tener en cuenta que la Administración del Edificio no contará con suministro de agua potable.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa